

LA PLATA, 25 de octubre de 2013

VISTO la necesidad de incorporar un nuevo corredor comercial al Régimen de Fomento y Reactivación de Polos Comerciales Zonales operativizado a partir de la Resolución General N° 14/13; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Título XVIII de la parte General del Código Tributario de La Plata, Ordenanza N° 10.993, se han contemplado una serie de beneficios tributarios con el objeto de promover o amparar ciertos sectores o actividades, neutralizando, a través de una amplia gama de figuras, el mandato de pago originariamente previsto en la norma;

Que, en esa misma línea se enmarca el Régimen de Fomento y Reactivación de Polos Comerciales Zonales, contemplado en el artículo 122 del código de marras, con el fin de lograr la puesta en valor y desarrollo de ciertos circuitos económicos prioritarios para el avance productivo de distintas localidades del Partido de La Plata;

Que, con el fin de posibilitar la aplicación de las dispensas consagradas en el régimen de impulso mencionado y en ejercicio de la autorización prevista en el artículo señalado *ut supra*, se han establecido, a través de la Resolución General N° 14/13, las modalidades de otorgamiento de las mismas, garantizando de manera expeditiva su acceso a aquellos contribuyentes que demuestren buen cumplimiento para con este Fisco;

Que, en esta instancia, con miras a apuntalar el crecimiento económico de nuestra Ciudad y el de sus vecinos, así como también a posibilitar el desarrollo comercial de la misma, a través del estímulo y promoción de las actividades productivas, es que se considera pertinente incorporar un nuevo centro comercial a la nómina de destinatarios del tratamiento impositivo diferencial reglamentado por la precitada Resolución General;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Sustituir el artículo 2° de la Resolución General N° 14/13, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º: Disponer una reducción de alícuota de dos (2) puntos en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y de un cincuenta por ciento (50%) en los Derechos de Habilitación, Autorización o Permiso, de Publicidad y Propaganda, Construcción y Obra, y Ocupación o Uso de Espacios Públicos, respecto de aquellos contribuyentes que se emplacen, a partir de la fecha consignada en el artículo precedente, y durante la vigencia del presente, en las siguientes locaciones:

- a) Sobre calle 197 desde calle 43 hasta calle 47, de la Localidad de Lisando Olmos.*
- b) Sobre Avenida 137 desde la avenida 60 hasta la avenida 66, de la Localidad de Los Hornos.*
- c) Sobre Avenida Arana desde Camino Centenario hasta calle Sáenz Peña, de la Localidad de Villa Elisa.*
- d) Sobre calle Cantilo desde Camino Centenario hasta Camino General Belgrano, de la Localidad de City Bell.*
- e) Sobre calle 7 desde 520 hasta 528, de la Localidad de Ringuet.*
- f) Sobre calle 13 desde Avenida 44 hasta calle 526, de las localidades de La Plata y Tolosa”.*

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.



Lic. Alejandro R. Barbieri
Secretario de la Agencia Platense de Recaudación
Municipalidad de La Plata

RESOLUCIÓN GENERAL N°15/13